

ÁREA	Urbanismo, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales.
DELEGACIÓN	Patrimonio y Edificios Municipales
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Trafico Jurídico
EXPEDIENTE	126/2023
ASUNTO	Concesión demanial directa y gratuita inmueble sito c/Castillo de Alcalá de Guadaíra nº17 A

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2024, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales, del siguiente tenor literal: -----

“La asociación de vecinos y comerciantes cultural y deportiva BAMI UNIDO, representada por D^a Ana María Ojeda Pilo, solicitó con fecha 31 de enero de 2023 la concesión del inmueble municipal de carácter demanial sito en la calle Castillo de Alcalá de Guadaíra, nº 17 A, con código GPA 33526 y RC 6593015TG3369S0027FW, para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha de 20 de abril de 2023 declara de interés general el proyecto presentado por la AVV BAMI UNIDO, con NIF: G-91043000, con el fin de que se le adjudique, directa y gratuitamente, una concesión demanial del inmueble referenciado por un periodo de 25 años.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla la gestión del patrimonio del Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de 19 de junio de 2023, en el que se reserva expresamente la competencia, en uso de las facultades conferidas mediante el apartado 3º de la Resolución de Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Otorgar concesión demanial sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, con código GPA 33526, a la asociación de vecinos y comerciantes cultural y deportiva BAMI UNIDO, con NIF: G-91043000 al objeto de que lleve a cabo el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la mejora del Barrio Bami de forma altruista, propias de su objeto social conforme a la memoria presentada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

- Ubicación: c/,Castillo de Alcalá de Guadaíra nº17 A, Sevilla.
- Superficie del espacio: 116 m²
- Referencia catastral: 6593015TG3369S0027FW
- Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ayc7uSeWvDPLciYQhOk8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	21/05/2024 13:05:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ayc7uSeWvDPLciYQhOk8cA==		



- Situación Patrimonial: Propiedad.
- Naturaleza y uso: Dominio público, adscrito al servicio público.
- Calificación urbanística: Uso residencial. Vivienda

2. Concesionario:

La asociación de vecinos y comerciantes cultural y deportiva BAMI UNIDO, con NIF: G-91043000

3. Plazo de utilización:

Durante un plazo de veinte y cinco años a contar desde el día de la firma del documento administrativo en que se formalice la concesión acordada por la Junta de Gobierno Local.

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación

5. Carácter de la concesión:

La concesión demanial a la AAVV BAMI UNIDO es gratuita, al ser declarado de interés general el proyecto presentado y tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la entidad.

6. Garantía:

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y en el apartado sexto de la Instrucción de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla sobre el procedimiento de otorgamiento de concesiones demaniales directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, está sujeta a garantía del dos por ciento del valor del bien de dominio público a ocupar. El bien de dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal, en **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (153.621,92€)**. En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de **TRES MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS (3.072,43 €)**. La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.
- Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto de verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria

Código Seguro De Verificación	ayc7uSeWvDPLciYQhOk8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	21/05/2024 13:05:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ayc7uSeWvDPLciYQhOk8cA==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

8. Facultades del concesionario:

- La posesión de los locales objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.
- Una vez finalizadas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía constituida conforme a lo estipulado en la Instrucción sexta, apartado 3.

9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

TERCERO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión demanial del bien inmueble propiedad municipal que se otorga.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Distrito Sur, a la Agencia Tributaria de Sevilla, al Servicio de Edificios Municipales y al Servicio de Modernización y Transparencia..”

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO.

SERVICIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	ayc7uSeWvDPLciYQhOk8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	21/05/2024 13:05:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ayc7uSeWvDPLciYQhOk8cA==		

